



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00221-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0890

1

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda ejecutiva del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 2 de agosto de 2023 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo instaurada por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. contra la señora Erika Johanna Acevedo Rey y para subsanarla se concedió a la demandante el término de cinco (5) días hábiles sin que lo hubiera hecho; es por ello que, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo instaurada por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. contra la señora Erika Johanna Acevedo Rey.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ae27f6eb860060f1bd2029947a7e5f70f9c7200fbc12ecfd10e0ba54c53293**

Documento generado en 24/08/2023 06:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>